



NOTARIA VIGESIMO CUARTA

Dí 2 copias.

1	"#####"	"#####"
2	FECHA: 23 de septiembre de 1988	En la ciudad
3	PROT O C O L I Z A C I O N DE:	de San Fran-
4	CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA	cinco de Qui-
5	"FABRICA DE ALIMENTOS S.A. FALIMENSA"	to, capital
6	Formada por:	de la Repú-
7	Sr. Mario Paredes Villacís	blica del E
8	Sra. Ileana Paredes Altamirano	cuador, hoy,
9	Sr. Mauricio Paredes Altamirano	dia martes,
10	Sr. Mario Paredes Altamirano	cinco ( 5 )
11	Sra. Rosario Sánchez Paredes	de Abril -
12	Gral. (r) Luis Cueva Alfaro	de mil nove-
13	CAPITAL SOCIAL: \$ 2'000.000,00	cientos ochan-
14	Dí 4 copias	ta y ocho; -
15	"#####"	ante mí, doc-
16	Por Roberto Salgado Salgado, Notario Vigésimo	Cuarto de
17	este cantón, comparecen: El señor don Mario Eduardo -	
18	Paredes Villacís, casado, domiciliado en la ciudad de	
19	Ambato, Provincia del Tungurahua, ocasionalmente en esta	
20	ciudad; la señora doña Ileana del Rocío Paredes Alta-	
21	mirano de Mosquera, casada, domiciliada en la ciudad de	
22	Ambato, Provincia del Tungurahua, ocasionalmente en es-	
23	ta ciudad; el señor Mauricio Eduardo Paredes Altamirano,	
24	casado, domiciliado en la ciudad de Ambato, Provincia	
25	del Tungurahua, de paso en esta ciudad; la señora doña	
26	Laura Altamirano de Paredes, casada, domiciliada en la	
27	ciudad de Ambato, Provincia del Tungurahua, de paso en	
28	esta ciudad, a nombre y en representación de su hijo el	



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

señor Mario Estéfano Paredes Altamirano, en su calidad de Mandataria, conforme consta del Poder que en copia certificada se adjunta; la señora doña Rosario Sánchez Paredes, viuda, domiciliada en esta ciudad; los cónyuges señor General en Retiro Luis Cueva Alfaro y señora doña Isabel Serrano de Cueva, casados, domiciliados en esta ciudad, todos por sus propios y personales derechos.

Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, - mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que elevan a escritura pública la minuta que me entregan,

cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:

Dígnese extender en su registro de Escrituras Públicas una en la que conste la Constitución de Compañía que figura en las cláusulas siguientes: PRIMERA. COMPARECIENTES.- Comparecen: a) De una parte el señor Mario

Eduardo Paredes Villacís, por sus propios derechos, casado, ecuatoriano, domiciliado en Ambato y de profesión industrial.- b) La señora Ileana del Rocío Paredes de Mosquera, por sus propios derechos, ecuatoriana, casada, mayor de edad, ejecutiva y domiciliada en Ambato.-

c) El señor Mauricio Eduardo Paredes Altamirano, por sus propios derechos, ecuatoriano, casado, mayor de edad, estudiante, domiciliado en Ambato.- d) El señor Mario Estéfano Paredes Altamirano, ecuatoriano, soltero,

mayor de edad, estudiante, domiciliado en la ciudad de Nueva York, U. S. A. representado por la señora Laura Altamirano de Paredes conforme se acredita con el Poder

de la señora Laura Altamirano de Paredes conforme se acredita con el Poder



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



1 que se agrega como documento habilitante. e) Rosario  
 2 Sánchez Paredes, por sus propios derechos, ecuatoriana,  
 3 viuda, mayor de edad, comerciante, domiciliada en Qui-  
 4 to.- f) El señor General en Retiro Luis Cueva Alfaro,  
 5 ecuatoriano, casado, domiciliado en Quito, Militar en  
 6 Servicio Pasivo, por sus propios derechos y además co-  
 7 mo administrador de la sociedad conyugal formada con  
 8 su mujer doña Isabel Serrano de Cueva, ecuatoriana, ca-  
 9 sada, domiciliada en Quito y dedicada al hogar; y, és-  
 10 ta misma señora, a efectos de expresar su aprobación -  
 11 al traspaso de dominio que se indica en la cláusula -  
 12 cuarta.- Los comparecientes manifiestan su voluntad de,  
 como lo hacen en efecto, constituir una compañía anóni-  
 ma sometida a las leyes ecuatorianas y, a los estatutos  
 que figuran más adelante.- S E G U N D A. ESTATUTOS.-  
 Artículo Primero.- NOMBRE Y DURACION.-  
 La Compañía se denominará "Fábrica de Alimentos S. A.  
 FALIMENSA" y durará cincuenta años a partir de la ins-  
 cripción del contrato en el Registro Mercantil.- Ar-  
 16 tículo Segundo.- DOMICILIO.- La sociedad  
 17 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito y  
 18 podrá establecer sucursales, agencias u otros estable-  
 19 cimientos en cualquier lugar del País o en el exterior.-  
 20 Artículo Tercero.- OBJETO.- La Compañía  
 21 tendrá como objeto, el procesamiento, envase, distribu-  
 22 ción y comercialización de alimentos; podrá también re-  
 23 presentar a otras compañías nacionales o extranjeras  
 24 procesadoras, envasadoras, distribuidoras o comercia-

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 lizadoras de alimentos.- Para el cumplimiento de su ob-  
2 jeto la Compañía podrá intervenir como socio en la for-  
3 mación de toda clase de sociedades o compañías, además  
4 podrá realizar toda clase de actos, contratos y opera-  
5 ciones permitidos por las Leyes ecuatorianas, que sean  
6 acordes con su objeto, sin perjuicio de lo dispuesto  
7 en el Artículo diecisiete de la Ley General de Bancos.

8 **Artículo Cuarto.- CAPITAL.-** El capital  
9 es de dos millones de sucres (s. 2'000.000,00) dividido  
10 en dos mil acciones nominativas y ordinarias de mil su-  
11 cres cada una, que van numeradas del cero cero uno al  
12 dos mil inclusive.- **Artículo Quinto.-**

13 **ORGANOS.- ADMINISTRADORES.- FISCALIZACION.-** A) La  
14 Junta General de Accionistas legalmente constituida, es  
15 el órgano supremo de la sociedad.- Sus resoluciones son  
16 obligatorias para todos los accionistas aún cuando no  
17 hubieren concurrido a ella, salvo el derecho de oposi-  
18 ción concedido en la Ley de Compañías.- B) La adminis-  
19 tración estará compuesta por el Presidente y el Gerente  
20 General.- C) La fiscalización de la Compañía se hará  
21 a través de un Comisario principal, que tendrá su res-  
22 pectivo suplente.- Durará un año en sus funciones y ten-  
23 drá las facultades previstas en la Ley de Compañías.-

24 **Artículo Sexto.- CLASES DE JUNTAS.-** Las  
25 Juntas Generales de Accionistas son ordinarias y extra-  
26 ordinarias.- Se reunirán en el domicilio principal de  
27 la Compañía, salvo el caso de juntas universales que  
28 podrán reunirse en cualquier lugar del territorio na-



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1 cional.- En caso contrario serán nulas.- A r t í c u -  
2 l o S é p t i m o.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La -  
3 Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por  
4 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses pos-  
5 teriores a la finalización del ejercicio económico de  
6 la Compañía, para tratar los asuntos especificados en  
7 los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo  
8 doce de los presentes Estatutos y cualquier otro asunto  
9 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la con-  
10 vocatoria.- A r t í c u l o O c t a v o.- JUNTA GENE  
11 RAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria,  
12 se reunirá en cualquier época cuando fuere convocada  
13 para tratar los asuntos puntualizados en la convocato-  
14 ria.- A r t í c u l o N o v e n o.- CONVOCATORIA.-  
15 El Presidente de la Compañía o el Gerente General, in-  
16 distintamente, quedan facultados para convocar a Junta  
17 General de Accionistas, sin perjuicio de los casos pre-  
18 vistos en la Ley.- La Junta General, sea Ordinaria o  
19 Extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno -  
20 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
21 principal de la Compañía, con ocho ( 8 ) días de anti-  
22 cipación por lo menos al fijado para su reunión.- La  
23 convocatoria debe señalar el lugar, día, fecha, hora y  
24 el objeto de la reunión.- Toda resolución sobre asuntos  
25 no expresados en la convocatoria será nula.- El Comisa-  
26 rio será especial e individualmente convocado.- A r t í c u -  
27 l o D é c i m o.- QUORUM.- La Junta General no podrá -  
28 considerarse constituida para deliberar en primera con-



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

vocatoria si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.- Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quorum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria, que se haga.- En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- Cuando la Junta General ordinaria o extraordinaria deba resolver, según la convocatoria, sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del contrato social o los Estatutos, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Artículo -

D é c i m o   P r i m e r o . - J U N T A S U N I V E R S A L E S . - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse y resolverse.- Artículo D é



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

c i m o S e g u n d o.- COMPETENCIA DE LA JUNTA GE-

NERAL.- Corresponde a la Junta General, órgano supremo

de la Compañía: U N O. Nombrar y remover a: Presidente,

Gerente General y Comisarios de la Compañía y fijar -

sus remuneraciones.- D O S. Conocer cuentas, balances

e informes que debe presentar anualmente el Presidente,

y adoptar las resoluciones que corresponden.- No po-

drán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hu-

biesen sido procedidos por el informe del Comisario.-

T R E S. Conocer el informe del Comisario.- C U A T R O.

Resolver acerca de la distribución de los beneficios

sociales.- C I N C O.- Crear fondos de reserva, a más

del legal.- S E I S. Resolver sobre la amortización de

acciones.- S I E T E. Resolver sobre cualquier reforma

del contrato social y estatutos y sobre la transforma-  
ción, fusión, disolución y liquidación de la Compañía;

nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la

liquidación, fijar la retribución de los liquidadores

y considerar las cuentas de la liquidación.- O C H O.

Disponer que se entablen las acciones correspondientes

en contra de los administradores.- N U E V E. Interpre-

tar con carácter obligatorio los Estatutos de la Compañía.-

D I E Z. Autorizar al Gerente General la enajena-

ción y gravamen de bienes inmuebles de la Compañía y

cualquier acto o contrato cuyo valor exceda el veinte

por ciento del capital social de la Compañía.- O N C E.

Autorizar el otorgamiento de poderes.- En general, re-

solver todo aquello que es de su competencia de con-



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 formidad con la Ley y lo establecido en los presentes  
2 Estatutos, especialmente los asuntos relativos a los -  
3 negocios sociales, tomando las decisiones que juzgare  
4 convenientes en defensa de los intereses de la Compañía.-

5 Artículo Décimo Tercero.- RE-  
6 PRESENTACION Y ADMINISTRACION.- La Compañía estará re-  
7 presentada legalmente en lo judicial y extrajudicial por  
8 el Gerente General; quien tendrá también la administra-  
9 ción de la Compañía y ejercerá todas las atribuciones  
10 que la Ley de Compañías asigna a los Administradores,  
11 sin perjuicio de las facultades de la Junta General.- En  
12 caso de falta del Gerente General le reemplazará el Pre-  
13 sidente de la Compañía.- El Presidente y el Gerente -  
14 General de la Compañía serán designados por la Junta -  
15 General y durarán cinco años en sus cargos.- Artículo

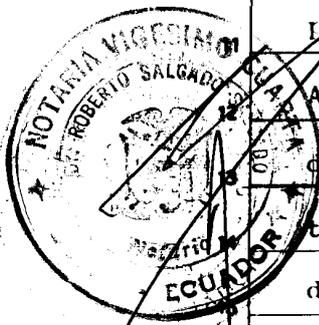
16 lo Décimo Cuarto.- FACULTADES ESPECIFI-  
17 CAS DEL PRESIDENTE.- Corresponderá al Presidente con-  
18 vocar y presidir las Juntas Generales, y suscribir las  
19 actas de las mismas y las acciones y los certificados

20 provisionales.- Artículo Décimo Quin-  
21 to.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Ade-  
22 más de las atribuciones y deberes constantes en otras  
23 disposiciones de estos Estatutos, le corresponde: U N O.  
24 Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudi-  
25 cialmente.- D O S. Manejar los recursos de la Compañía  
26 y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con  
27 el objeto social.- T R E S. Cuidar bajo su responsabi-  
28 lidad los Libros de Contabilidad y de Actas de sesiones



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 de Junta General.- C U A T R O.- Celebrar a nombre de  
 2 la Compañía toda clase de actos y contratos, sean civi-  
 3 les o mercantiles, principales o accesorios, de trabajo  
 4 o de cualquier naturaleza, quedando en esta forma obli-  
 5 gada la Compañía frente a terceros.- En cuanto a la ena-  
 6 jenación y gravamen de bienes inmuebles de la Compañía  
 7 el Gerente General necesitará autorización previa de -  
 8 la Junta General de Accionistas; asimismo necesitaría -  
 9 autorización previa de la Junta General de Accionistas  
 10 para todo acto o contrato cuya cuantía exceda del veinte  
 por ciento del capital social de la Compañía.- C I N C O.  
 Adquirir inmuebles y comprar y vender bienes muebles,  
 dentro de las limitaciones establecidas en estos Esta-  
 tutos.- S E I S. Presentar al Presidente, dentro de los  
 dos meses siguientes al cierre del ejercicio y previo a  
 la Junta General Ordinaria de Accionistas, el informe  
 anual relativo a los negocios sociales, incluyendo cuen-  
 17 tas, balances y demás documentos necesarios.- S I E T E.  
 18 Contratar empleados y trabajadores para la Empresa y fi-  
 19 jar su remuneración, así como removerlos y resolver so-  
 20 bre las renunciaciones que presentaren.- O C H O. Comparecer  
 21 a juicio a nombre de la Compañía como su representante  
 22 legal, sea la misma actora o demandada, teniendo facul-  
 23 tad para designar procuradores judiciales en caso de-  
 24 terminados.- N U E V E. Girar cheques contra las cuen-  
 25 tas corrientes de la Compañía para las actividades or-  
 26 dinarias de la misma.- D I E Z. Dar cumplimiento a los  
 27 encargos que le confiare la Junta General de Accionis-  
 28



**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 tas y a las obligaciones que emanaren de la Ley y de los  
2 presentes Estatutos.- A r t í c u l o D é c i m o

3 S e x t o.- DEL COMISARIO.- El Comisario ejercerá su -  
4 cargo de conformidad con las disposiciones de la Ley de  
5 Compañías y de los presentes estatutos.- En caso de fal-  
6 ta del Comisario por fallecimiento, excusa, renuncia, au-  
7 sencia o cualquier otra causa, actuará su suplente, con  
8 iguales facultades y deberes que el principal.- A r t í c u l o

9 l o D é c i m o S é p t i m o.- DE LA RESERVA LEGAL.

10 De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejer-  
11 cicio se tomará un porcentaje que lo determinará la Jun-  
12 ta General, no menor de un diez por ciento, destinado  
13 a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste al-  
14 cance por lo menos el cincuenta por ciento del capital  
15 social.- El Fondo de Reserva Legal, si después de cons-  
16 tituido, resultare disminuído por cualquier causa, debe  
17 ser reintegrado en la misma forma establecida en la pri-  
18 mera parte del presente artículo.- La Junta General po-  
19 drá acordar la formación de reservas especiales o volun-  
20 tarias, estableciendo el porcentaje de beneficios destina-  
21 dos a su formación, el mismo que se deducirá después -  
22 del porcentaje previsto en los dos incisos anteriores.-

23 A r t í c u l o D é c i m o O c t a v o.- PAGO

24 Y DISTRIBUCION DE DIVIDENDOS.- Solo se pagará dividen-  
25 dos sobre las acciones en razón de beneficios realmente  
26 obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas  
27 de libre disposición.- La distribución de dividendos a  
28 los accionistas se realizará en proporción al capital



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



1 que hayan desembolsado.- La acción para solicitar el pa-  
 2 go de dividendos vencidos prescribe en cinco años.- -  
 3 **Artículo Décimo Noveno.- DERECHO**  
 4 **DE PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS, PARA SUSCRIBIR ACCIO**  
 5 **NES QUE SE EMITAN EN CASO DE AUMENTO DE CAPITAL.- Los**  
 6 **accionistas tendrán derecho preferente, en proporción**  
 7 **a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada**  
 8 **caso de aumento de capital social con arreglo a la Ley.**  
 9 **En todo caso de aumento de capital, el derecho preferen**  
 10 **te previsto anteriormente, deberá ejercitar el accio-**  
 11 **nista en el plazo previsto en la Ley de Compañías y -**  
 12 **de no hacerlo dentro de dicho lapso o en la forma pre-**  
 13 **vista anteriormente, se entenderá que el accionista ha**  
 14 **renunciado a su derecho de preferencia.- Artículo**  
 15 **Vigésimo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- En cuanto**  
 16 **se refiere a la disolución y liquidación de la Compañía**  
 17 **se aplicarán las normas pertinentes de la Ley de Com-**  
 18 **pañías vigente.- El Gerente General actuará de liqui-**  
 19 **-dador.- TERCERA. SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-**  
 20 **Los accionistas hacen la suscripción y pago del capital**  
 21 **de la siguiente manera: a) El señor General en Retiro**  
 22 **LUIS CUEVA ALFARO suscribe mil novecientas noventa y**  
 23 **cinco acciones.- El pago lo hace en especie consistente**  
 24 **en un bien inmueble, cuya cesión y traspaso en favor de**  
 25 **la Compañía que ahora se forma figura en la cláusula -**  
 26 **siguiente.- Los accionistas fundadores de la Compañía,**  
 27 **no aportantes han avaluado este bien en un millón nove-**  
 28 **cientos noventa y cinco mil sucres y están plenamente**

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

de acuerdo en que se reciba su aporte por este valor, declarando que se hacen responsables frente a la compañía y a terceros por dicho avalúo.- En consecuencia, la Compañía emitirá a cambio del aporte, mil novecientas noventa y cinco acciones de mil sucres cada una.- b) Los demás accionistas han suscrito y pagado el capital en numerario, según las cifras que se indican a continuación.- c) En consecuencia la nómina completa de accionistas con el valor total del capital suscrito, pagado y acciones que les corresponde es la siguiente: - -

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPICIE	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	ACCIONES QUE LES CORRESPONDE.
Mario Paredes V. ✓	1.000		1.000	1
Ileana de Mosquera ✓	1.000		1.000	1
Mario L. Paredes A. ✓	1.000		1.000	1
Nauricio Paredes A. ✓	1.000		1.000	1
Rosario Sánchez P. ✓	1.000		1.000	1
Luis Cueva Alfaro .	1'995.000	1'995.000		1.995
<b>TOTAL S.</b>	<b>2'000.000</b>	<b>1'995.000</b>	<b>5.000</b>	<b>2.000</b>

**C U A R T A. TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN FAVOR DE LA -**

**COMPANIA.-** a) El señor General en Retiro Luis Cueva Alfaro y su mujer doña Isabel Serrano de Cueva son propietarios de un bien inmueble ubicado en el cantón Ruminahui, parroquia Sangolquí, Provincia de Pichincha.- El bien consiste en un terreno de aproximadamente nueve mil quinientos veintiun metros cuadrados (9.521 mts.2) Ellos adquirieron el indicado bien mediante adjudicación



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 hecha por la Cooperativa de Huertos Familiares El Car-

2 men, aprobada mediante Acuerdo Número mil cincuenta de

3 julio veintisiete de mil novecientos setenta y nueve

4 que suscribió "por el Consejo Supremo de Gobierno", el

5 Ministro del Trabajo y Bienestar Social; y que se proto-

6 colizó el seis de agosto de mil novecientos setenta y

7 nueve e inscribió el veintiuno de agosto de mil nove-

8 cientos setenta y nueve en el Registro de la Propiedad

9 de Lamiñahui.- b) Del predio arriba indicado, el señor

10 General en Retiro Luis Cueva Alfaro desmembra un lote

11 de terreno de forma irregular, en términos generales,

12 cuadrangular, con una saliente irregular hacia uno de

13 los lados, cuyos linderos y dimensiones son los siguien-

14 tes: AL FRENTE, que mira geográficamente hacia el Sur-

15 Sureste, con cincuenta y siete metros diez centímetros,

16 la Avenida Amaguana (Vía Tambillo a Sangolquí); AL FON-

17 DO, en una longitud de cincuenta y siete metros setenta

18 centímetros, en línea recta, calle de la lotización -

19 Huertos Familiares El Carmen; al COSTADO DERECHO, en

20 cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros, calle de

21 la lotización Huertos Familiares El Carmen; y, AL COS-

22 TADO IZQUIERDO, en una longitud de sesenta y siete me-

23 tros veinticinco centímetros propiedad del mismo ceden-

24 te.- La cabida total del inmueble es de tres mil cuatro

25 cientos sesenta y un metros cuadrados (3.461,00 mts.2)

26 Pero no obstante mencionarse linderos y dimensiones,

27 la transferencia de dominio que aquí se hace considera-

28 rá al inmueble como cuerpo cierto.- Para mayor abunda-

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 miento sobre la localización, linderos y área del inmue-  
2 ble se acompaña el plano aprobado por la Dirección de -  
3 Obras Públicas Municipales del cantón Rumiñahui, de -  
4 quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete,  
5 que se protocolizará con esta Escritura, advertido que  
6 el lote que aparece en el Plano con el Número uno es el  
7 que se transferirá a la sociedad que se forma.- c) El  
8 Presidente del Ilustre Concejo Municipal del cantón Ru-  
9 miñahui, mediante oficio Número cero noventa - PCMR -  
10 ochenta y siete de diciembre diecisiete de mil novecien-  
11 tos ochenta y siete, autorizó el desmembramiento y apor-  
12 te del lote indicado en el literal b) de esta cláusula,  
13 para la formación de la Compañía.- Se acompañan y for-  
14 marán parte de este instrumento la autorización mencio-  
15 nada, el informe Número cero noventa - BJMR - ochenta y  
16 siete de diciembre dieciséis de mil novecientos ochenta  
17 y siete, del señor Procurador Síndico Municipal y el Ofi-  
18 cio Número ciento ochenta y dos - DJMR - ochenta y sie-  
19 te de diciembre dieciséis de mil novecientos ochenta y  
20 siete, en el que se dá cuenta de la antedicha autoriza-  
21 ción.- El señor General en Retiro Luis Cueva Alfaro, -  
22 y su mujer doña Isabel Serrano de Cueva, declaran su -  
23 voluntad de, como en efecto lo hacen, ceder y traspasar  
24 en favor de la sociedad que ahora se forma, la propie-  
25 dad, posesión, uso y goce y demás derechos accesorios  
26 sobre el inmueble descrito en esta cláusula, considera-  
27 do como cuerpo cierto y con todas las accesiones que  
28 le corresponden, y la de recibir a cambio de esta cesión



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



1 y traspaso, las acciones que se indican en la Cláusula  
 2 Tercera de esta escritura.- Los cedentes declaran que  
 3 sobre el inmueble aportado no pesa gravamen ni impedimen-  
 4 to alguno y se somete al saneamiento en la forma legal.  
 5 Se acompaña certificado del Registrador de la Propiedad.  
 6 Conste expresamente la aceptación de los demás accionis-  
 7 tas de esta compañía a esta cesión y traspaso que aquí  
 8 se realiza.- Q U I N T A.- Los comparecientes autorizan  
 9 al señor Mario Paredes Villacís para que efectúe todos  
 10 los trámites de constitución de la Compañía.- Agregue,  
 11 usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para  
 12 "la validez y firmeza del presente instrumento".- (HASTA  
 13 AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública -  
 14 con todo su valor legal y que los otorgantes la aceptan  
 15 en todas y cada una de sus partes, la misma que esta -  
 16 firmada por el señor doctor Pablo Banderas Vela, afilia-  
 17 do al Colegio de Abogados de Quito, bajo el número nove-  
 18 cientos noventa y ocho).- Para la celebración de la pre-  
 19 sente escritura se observaron los preceptos legales del  
 20 caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente  
 21 por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmi-  
 22 go en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- (firmado)  
 23 Mario Paredes.- Señor Mario Eduardo Paredes Villacís,  
 24 socio.- Cédulas: Ciudadanía Número dieciocho cero cero  
 25 cuarenta y un mil diecinueve - uno.- Tributaria cero  
 26 cuatro mil quinientos siete.- (firmado), Ileana P. de  
 27 Mosquera.- Señora Ileana Paredes de Mosquera, socia.-  
 28 Cédulas: Ciudadanía dieciocho cero cero noventa y siete

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 mil quinientos cincuenta y dos - ocho.- Tributaria Nú-  
2 mero seiscientos treinta y cuatro mil novecientos noveni-  
3 ta y tres.- (firmado), Mauricio Paredes.- Señor Mauricio  
4 Paredes Altamirano, socio.- Cédulas: Ciudadanía diecio-  
5 cho cero cero noventa y siete mil ochocientos cincuenta  
6 y cuatro - cuatro.- Tributaria doscientos noventa y sie-  
7 te mil cuatrocientos noventa y uno.- (firmado), Laura  
8 de Paredes.- Señora Laura Altamirano de Paredes, socia.-  
9 Cédulas: Ciudadanía dieciocho cero cero cuarenta y un  
10 mil doscientos cincuenta y cuatro - cuatro.- Tributaria  
11 seiscientos noventa mil ochocientos diecinueve.- (fir-  
12 mado), Rosario Sánchez.- Señora Rosario Sánchez Paredes,  
13 socio.- Cédulas: Ciudadanía dieciocho cero cero cuarenta  
14 mil novecientos treinta y cinco - nueve.- Tributaria -  
15 cero cuatro mil cuatrocientos once.- (firmado), Luis -  
16 Cueva.- General (r) Luis Cueva Alfaro, socio.- Cédula  
17 ciudadanía catorce cero cero cero cinco mil seiscientos  
18 dieciséis - dos.- Tributaria doscientos cinco mil ocho-  
19 cientos.- (firmado), Isabel S. de Cueva.- Señora Isabel  
20 Ferrazo de Cueva.- Cédulas: Ciudadanía catorce ~~cero~~ cero  
21 cero cinco mil seiscientos treinta y uno - uno.- Tribu-  
22 laria doscientos cinco mil ochocientos uno.- El Notario,  
23 (firmado), Salgado R.- Doctor Roberto Salgado Salgado,  
24 Notario - Abogado.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- "COPIA  
25 CERTIFICADA DEL PODER OTORGADO POR EL SEÑOR MARIO PA-  
26 R EDES ALTAMIRANO A FAVOR DE LA SEÑORA LAURA ALTAMIRANO  
27 DE PAREDES.- CUANTIA INDETERMINADA.- FECHA DE PROTOCOLI-  
28 ZACION: VEINTE DE JULIO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.



NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA



NOTARIA  
LIBERTO

En la Ciudad de Pelileo, cabecera cantonal del mismo nombre, en la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día sábado dos de Febrero de mil novecientos ochenta y cinco, ante mí José Antonio Freire Trujillo, Notario Primero del Cantón y los testigos que suscribirán, comparecen: el señor Mario Paredes Altamirano, soltero, mayor de edad, vecino de la Ciudad de Ambato y de paso por este lugar, legalmente capaz y dice: que tienen a bien elevar a escritura pública la siguiente minuta: - Señor Notario: - En su Registro de escrituras públicas sírvase incorporar el siguiente poder: - Yo Mario Paredes Altamirano, ecuatoriano, soltero, mayor de edad, otorgo poder general a favor de la señora Laura Altamirano de Paredes, para lo siguiente, Uno) Me represente en todos los actos y contratos de las Compañías en las que soy o llegue a ser en el futuro socio o accionista. Es decir asista a Juntas Generales, asambleas, reuniones, intervenga en ellas, vote y elija, así como puede recibir utilidades o cualquier otro derecho. - Dos) Para que a mi nombre pueda intervenir en la formación de nuevas empresas o compañías; para que manifieste mi voto en los actos sociales (aumentos de capital etc.) de las actuales compañías en las que soy socio o accionista, o llegue a serlo en el futuro. - Estas facultades se entenderán para las compañías actuales o las que se formen en el futuro, o las que lleguen a tener algún interés en cualquier momento. - Tres) En definitiva es mi intención y voluntad que mi mandataria quede ampliamente facultada para defender mis intereses directos o indirectos en las compañías, en las que de cualquier manera tenga vinculación actual o futura. - Cuatro) Así mismo mi apoderada que

29 da facultada para cobrar de cualquier manera lícita réditos, -  
30 nensiones, beneficios, utilidades, cánones, saldos y cualquier -  
31 otro derecho o crédito de cualquier naturaleza, si como negociat -  
32 -las, transar sobre ellos, etc.-Cinco) Para que pueda negociar -  
33 ceder, transmitir, participaciones, acciones de compañías en las  
34 que actualmente o en el futuro sea socià o accionista.-Esta -  
35 facultad implica que puede actuar como cedente o cesionaria -  
36 pactando precio y recibiendo los valores respectivos.-Seis) -  
37 Mi apoderada queda facultada para hacer cualquier tipo de  
38 trámites, cobros, pagos, liquidaciones, reclamos administrativos -  
39 o jurisdiccionales, finiquitos, transacciones ante entidades pú  
40 blicas, semipúblicas o privadas, tales como Juzgados, Superinten  
41 dencias de Bancos y de Compañías, Banco Central, IESS, Municipios  
42 - Rentas, Cancillería, DINAC, Empresa, etc. a todos los cuales -  
43 he mencionado de una manera ejemplificativa y no excluyente -  
44 También respecto de estas Entidades habrá que entenderse que  
45 mi apoderada, queda ampliamente facultada, sin que interese -  
46 ninguna probable omisión de carácter formal, sobre la que se -  
47 entenderá prevalecida mi intención de que el poder sea suficien -  
48 te para cada caso específico, y para todo en general.-Siete)  
49 En fin Faculto públicamente a mi mandataria para todo lo que  
50 este poder implica, dice, se presume y conlleva.-Usted señor -  
51 se servirá añadir las demás cláusulas de estilo.-f) Dr.-Mario  
52 Paz y Miño.-Abogado.-Hasta aquí la minuta en la cual se rati  
53 fica y aprueba el otorgante.-Yo, el Notario, además doy fe: que  
54 conozco al otorgante, quien me asegura que celebra esta escri  
55 tura con plena libertad y conociendo su naturaleza y efectos  
56 legales, que leo íntegramente "alta voz esta escritura a é



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 los otorgantes a presencia de los testigos instrumenta-

2 les señores: Cristóbulo Castro, Fausto Medina y Jorge -

3 Carrasco, mayores de edad, vecinos de este lugar idóneos

4 y conocidos por mí, que luego se procede a la suscrip-

5 ción, habiéndole todos los concurrentes conmigo, en un

6 solo acto.- (firmado) Mario Paredes.- (firmado) Jorge

7 Carrasco.- (firmado) Fausto Medina.- (firmado) Cristó-

8 bulo Castro.- El Notario, (firmado) José A. Freire T.

9 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta segunda

10 copia en feileco, julio quince de mil novecientos ochenta y

11 siete.- El Notario, (firmado) José A. Freire T.-

12 (Hay un sello).- RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición

de parte interesada, con esta fecha y en dos fojas úti-

les, protocolizó en el Registro de Escrituras Públicas

de la Notaría Vigésimo Cuarta del cantón Quito, actual-

mente a mi cargo, el poder que antecede.- Quito, a veinti-

17 te de Julio de mil novecientos ochenta y siete.- El No-

18 tario, (firmado) Salgado R. Dr. Roberto Salgado Salgado,

19 Notario - Abogado.- (Hay un sello).- Es fiel y quinta

20 copia certificada, del documento que antecede, protoco-

21 lizado hoy, ante mí; y, en fe de ello confiero esta, -

22 sellada y firmada, en Quito, a veinte de Julio de mil

23 novecientos ochenta y siete.- El Notario, (firmado) -

24 Salgado R.- Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario -

25 Abogado.- (Hay un sello)".--- "AUTORIZACION MUNICIPAL.-

26 Municipio del cantón Rumiñahui.- Oficio Número ciento

27 ochenta y dos - DJMR - ochenta y siete.- Diciembre die-

28 ciséis de mil novecientos ochenta y siete.- Señor NOTA



**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

RIO PUBLICO DEL CANTON.- Presente.- Señor Notario: El -

1  
2 Señor Presidente del I. Concejo Municipal de Ruminahui,  
3 mediante autorización Número cero noventa PCMR - ochenta  
4 y siete, faculta la subdivisión del Predio de propie-  
5 dad del señor Luis Cueva Alfaro, sujeta a las regulacio-  
6 nes impuestas en el informe Número cero noventa-DJMR-  
7 ochenta y siete, pues en esa condición se autoriza.- Por  
8 tanto no se procederá a escriturar mientras no se cum-  
9 plan con las regulaciones impuestas por la I. Municipa-  
10 lidad y que consta de la autorización Número cero nover-  
11 ta - DJMR - ochenta y siete que anteceden, a cuyo efec-  
12 to se adjuntan xerox copias certificadas de los indica-  
13 dos documentos a finde que su texto sea incorporado de  
14 manera obligatoria en las escrituras públicas que co-  
15 rrespondan ejecutar en virtud de la autorización otor-  
16 gada.- en ningún caso la presente autorización contraría  
17 los derechos que puedan tener terceras personas, en re-  
18 lación al predio que se subdivide.- Usteen, señor Nota-  
19 rio, cuidará del cumplimiento escritural de las obliga-  
20 ciones y condiciones determinadas en los documentos de  
21 autorización.- Atentamente, (firmado) Dr. Guillermo Es-  
22 trella Burbano, Procurador Síndico Municipal.- (Hay un  
23 sello).--- "MUNICIPIO DEL CANTON RUMINAHUI.- AUTORI-  
24 ZACION NUMERO CERO NOVENTA-PCMR-ochenta y siete.- Visto  
25 el informe favorable Número ciento cinco-DP de diciem-  
26 bre quince de mil novecientos ochenta y siete, emitido  
27 por los señores Director de Obras Públicas y Jefe de -  
28 Planificación y la Resolución del I. Concejo adoptada en



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 sesión efectuada el diez de diciembre de mil novecien-  
 2 tos ochenta y siete y el informe Número cero noventa-  
 3 DJMR-ochenta y siete suscrito por el señor Procurador  
 4 Síndico Municipal, autorizo la subdivisión solicitada  
 5 por el señor Luis Alfaro Cueva, la misma que se sujetará  
 6 a todas las obligaciones que constan del informe Número  
 7 cero noventa-DJMR-ochenta y siete que antecede y cuyas  
 8 especificaciones deberán constar obligatoriamente en ca-  
 9 da una de las escrituras públicas que correspondan eje-  
 10 cutar en virtud de la presente autorización.- Diciembre,  
 11 diecisiete de mil novecientos ochenta y siete.- (firma-  
 12 do) Lcdo. Marcelo Ayala Baldeón, Presidente del 1. Con-  
 13 cejo.- (Hay un sello).- Sindicatura: Procedencia Presi-  
 14 dencia, autorización cero noventa-PCMR-ochenta y siete.  
 15 Es copia fiel del original que reposa en el archivo de 1  
 16 la Presidencia de la Secretaria General. Lo Certifico,  
 17 (firmado) ilegible.- Diecisiete de diciembre de mil no-  
 18 vecientos ochenta y siete. (Hay un sello)".--- "MUNI-  
 19 CIPAL DEL CANTON RUMINAHUI.- Informe Número cero noventa-  
 20 ta-DJMR-ochenta y siete.- Diciembre dieciséis de mil -  
 21 novecientos ochenta y siete.- Señor Licenciado Marcelo  
 22 Ayala Baldeón.- Presidente del 1. Concejo.- Presente.-  
 23 Señor Presidente: El señor Luis Cueva Alfaro, solicita  
 24 autorización para subdividir el predio de su propiedad  
 25 ubicado en los Huertos Familiares EL CARMEN de la parro-  
 26 quia Sangolquí, cuyas características constan de la car-  
 27 ta de pago del Impuesto Predial Número cuatrocientos -  
 28 diecinueve de esta jurisdicción cantonal.- Por existir



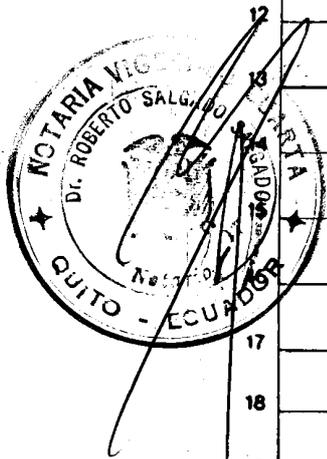
**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

informe favorable de la Dirección de Obras Públicas Municipales según se desprende del Oficio Número ciento cincuenta - DP, de diciembre quince de mil novecientos ochenta y siete, Sindicatura Municipal emite su informe favorable de la solicitud presentada, la misma que cumplirá con las siguientes regulaciones: Las dimensiones de los lotes y otros datos consignados, son de exclusiva responsabilidad del propietario y proyectista.- Las dimensiones de los lotes serán: LOTE NUMERO UNO tres mil cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados.- LOTE NUMERO DOS cinco mil setecientos dos metros cuadrados diez decímetros cuadrados.- Los lotes así constituidos serán en el futuro indivisibles.- Cualquiera de los propietarios de los lotes antes indicados, adquieren la obligación de ceder gratuitamente las áreas de terreno que la Municipalidad requiera en el futuro para el trazado y/o regulación de calles.- Prohibición de construir mientras no cuente con los servicios básicos de agua potable y alcantarillado y la respectiva autorización Municipal con sujeción a las Ordenanzas pertinentes y al informe de la oficina respectiva.- La subdivisión se sujeta a los planos aprobados por la Dirección de Obras Públicas Municipales el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y siete.- En caso de que la 1. Municipalidad realice obras de infraestructura u otras se cobrará como Contribución Especial de Mejoras de acuerdo al dictamen de la Oficina de Avalúos y Catastros.- En las escrituras que correspondan ejecutarse en virtud de esta autorización



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**

1 ción deberán constar todas las obligaciones que deter-  
 2 mina el presente informe.- Atentamente, (firmado), Dr.  
 3 Guillermo Estrella Burbano, Procurador Síndico Municipi-  
 4 pal.- Es copia fiel, del original que reposa en el ar-  
 5 chivo de la Presidencia de la Secretaría General.- Lo  
 6 certifico.- (firmado) Ilegible. Diecisiete diciembre mil  
 7 novecientos ochenta y siete.- (Hay un sello)".--- "SE  
 8 ÑOR REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: Dignese conferirme al  
 9 pie de la presente un certificado del cual conste que  
 10 no pesan gravámenes sobre el lote de terreno Número nue-  
 11 ve de la Cooperativa El Carmen de la parroquia Sangol-  
 12 qui de este cantón que lo adquirió el General Luis Cueva  
 13 Alfaro por adjudicación hecha a su favor por la Co-  
 14 perativa de Huertos Familiares El Carmen.- Atentamente,  
 15 (firmado) Ilegible.- El infrascrito Registrador de la  
 16 Propiedad de este cantón, en legal forma certifica: -  
 17 Que revisados los índices de los Registros de Hipotecas  
 18 y Gravámenes desde el año de mil novecientos sesenta y  
 19 cinco, hasta la presente fecha, para ver los gravámenes  
 20 hipotecarios, embargos y prohibiciones de enajenar, que  
 21 afecten al lote de terreno Número nueve de la Coopera-  
 22 tiva del Carmen de la parroquia Sangolqui, de este can-  
 23 tón, que el General Luis Cueva adquirió por adjudica-  
 24 ción hecha por la Cooperativa de Huertos Familiares El  
 25 Carmen, mediante Acuerdo Ministerial Número mil cincuen-  
 26 ta, del veintisiete de Julio de mil novecientos setenta  
 27 y nueve, protocolizado el seis de agosto del mismo año,  
 28 ante el Notario doctor Jorge Machado Cevallos, inscri-



**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

1 to el veintiuno de los propios mes y año; y, la Cooperati

2 va adquirió en mayor extensión por compra a la señora  
3 María Pino Plaza de Dávalos, el veinte de junio de mil  
4 novecientos setenta y nueve, ante el Notario Dr. Edmundo  
5 Cueva, inscrita el veinticinco de los mismos mes y año;  
6 ésta en mayor extensión por compra a los cónyuges Tenien-  
7 te Coronel Augusto Cobo y Emma Mosquera, el veinte de  
8 mayo de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Nota-  
9 rio doctor Jorge W. Lara, inscrita el veintisiete de los  
10 mismos mes y año, por estos datos, no se encuentra nin-  
11 gún gravamen hipotecario.- También se hace constar que  
12 el referido predio, no esta embargado, ni prohibido de  
13 enajenar, cuya revisión se ha hecho asimismo por igual  
14 tiempo.- El Patrimonio Familiar que pesaba sobre dicho  
15 predio se ha cancelado mediante sentencia dictada por  
16 el señor Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha el veinti-  
17 dós de los corrientes, la misma que autoriza su venta  
18 en un valor no menor a tres millones ochocientos ocho  
19 mil cuatrocientos sucres, el mismo que deberá depositar-  
20 se en una Mutualista o BEV hasta la nueva adquisición  
21 de otro inmueble, particular que deberá tomar muy en -  
22 cuenta el señor Notario ante quien se otorgan las es-  
23 crituras.- Sangochí a primero de Noviembre de mil nove-  
24 cientos ochenta y siete, a las diez horas.- El Registra-  
25 dor, (firmado) Ilegible.- (Hay un sello).- Ampliando el  
26 certificado que antecede se hace constar que Mediante -  
27 sentencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil  
28 de Pichincha el diez de los corrientes, inscrita el die-



**NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA**



1 cinueve de los presentes mes y año, se <sup>14</sup>autoriza a los

2 cónyuges Luis Cueva Alfaro y doña Isabel Serrano, la -

3 venta de tres mil cuatrocientos sesenta y un metros cua-

4 drados de terreno, desmembrándole de su propiedad de -

5 mayor extensión, cuyo precio será entregado directamen-

6 te a los vendedores, bajo estricta responsabilidad en

7 lo demás, la situación constante no ha variado en forma

8 alguna.- Sangolquí, a diecinueve de febrero de mil nove-

9 cientos ochenta y ocho, a las dieciséis horas.- El Re-

10 gistrador, (firmado) ilegible.- (Hay un sello)".----"MU-

11 NICIFIO DE RUMINAHUI.- DETERMINACION DE RECURSOS.- Fe-

12 cha: treinta de marzo de mil novecientos ochenta y ocho.

13 Título de Crédito Número cero mil doscientos seis.- -

14 Nombre: Fábrica de Alimentos S. A. FALIMENSA.- Por con-

15 certo de: Alcabalas y Adicionales. Cuantía un millón -

16 novecientos noventa y cinco mil sucres.- Sangolquí.-

17	CODIGO	CUENTAS	VALOR
18	11123.201...	Alcabalas .....	94.750,00
19	12600.206.05	Defensa Nacional .....	9.975,00
20	01	Constr. Escolares .....	19.950,00
21	10	Agua Potable .....	19.950,00
22			TOTAL 144.635,00

23 Son: ciento cuarenta y cuatro mil seiscientos treinta y

24 cinco sucres.- Director Financiero, facsímil ilegible.-

25 Jefe Departamento de Recursos, facsímil ilegible.- Re-

26 caudador, facsímil ilegible.- (Hay un sello)".-----

27 "BANCO DEL PACIFICO.- Número cero ciento tres.- Ambato,

28 febrero veintiséis de mil novecientos ochenta y ocho.-

**Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO**

Número de Cuenta ~~Nero~~ dos cinco siete dos seis cinco.-

CERTIFICAMOS que hemos recibido de: - - - - -

Mario Paredes Villacís ..... \$ 1.000,00

Mario Paredes Altamirano ..... 1.000,00

Mauricio Paredes Altamirano ..... 1.000,00

Ileana Paredes de Mosquera ..... 1.000,00

Rosario Sánchez Paredes ..... 1.000,00

TOTAL.. \$ 5.000,00

que depositan en una cuenta de Integración de Capital -

que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía

en formación que se denominará: Fábrica de Alimentos S.A.

Falimensa.- El valor correspondiente a este certificado

será puesto en cuenta a disposición de los administra-

dores de la nueva compañía tan pronto sea constituida,

para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva

documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos

debidamente inscritos y un Certificado de la Superinten-

dencia de Compañías indicando que el trámite de cons-

titución ha quedado debidamente concluido.- En caso de

que no llegare a realizarse la constitución de la com-

pañía y desistieren de ese propósito, las personas que

han recibido este certificado para que se les pueda -

devolver el valor respectivo, deberán entregar al Ban-

co el presente certificado original y la autorización

otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente, Banco del Pacífico, Firma Autorizada, (fir-

mado) Mauricio Molina" ----

Se otor-

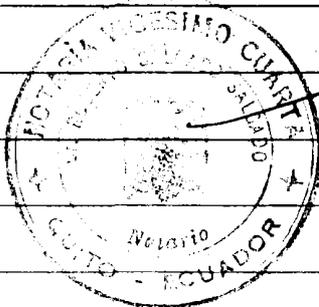




NOTARIA  
VIGESIMO  
CUARTA

1 gó ante mí; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA  
2 copia certificada, sellada y firmada, en QUITO, a cinco  
3 de abril de mil novecientos ochenta y ocho.

4 El Notario,



5 *[Signature]*  
6  
7 Dr. Roberto Salgado Salgado  
8 NOTARIO - ABOGADO



9  
10  
11 RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Economis  
12 ta Gilberto Novoa Montalvo, Superintendente de Compañías  
13 Encargado, en su Resolución Número mil ciento setenta y  
14 cuatro, de fecha seis de Julio del presente año, en su  
15 Artículo Segundo, tomé nota de la aprobación de Consti-  
16 tución de Compañía FABRICA DE ALIMENTOS S. A. FALIMENSA  
17 al margen de la matriz otorgada ante el Notario Titular  
18 doctor Roberto Salgado Salgado el cinco de Abril de mil  
19 novecientos ochenta y ocho. - - - - -  
20

21  
22 El Notario Suplente,



23 *[Signature]*  
24 Dr. Javier Dólares  
25 NOTARIO SUPLENTE

26  
27  
28 Por orden dada por el Superintendente de Compañías, Encargado, en

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

el Artículo Tercero de su Resolución # 88.1.1.1.-1174, con esta fecha queda inscrita la presente transferencia de dominio, a fojas 451, número 484 del Registro de Propiedad.-

Sangolquí, a 17 de Agosto de 1.988



El Registrador

*[Handwritten signature]*  
3

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número mil ciento setenta y cuatro del Sr. Superintendente de Compañías, Encargado, de 6 de julio de 1988, bajo el número 1440 del Registro Mercantil, tomo 119.- Queda archivada Copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de "FABRICA DE ALIMENTOS S.A. FALIMENSA", otorgada el 5 de abril de 1988, ante el Notario Vigésimo Cuarto del Cantón, - Dr. Roberto Salgado S.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9464.- Quito, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

*[Handwritten signature]*  
Dr. Carlos García Barrantes  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION N° 88.1.1.1.1174

GILBERTO NOVA MONTALVO,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCION N°  
ADM.88322 DE 20 DE JUNIO DE 1988

**CONSIDERANDO:**

QUE el 5 de abril de 1988, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito la escritura pública de constitución de "FABRICA DE ALIMENTOS S.A. FALIMERSA";

QUE el señor Mario Paredes Villacís, con el patrocinio del doctor Pablo Banderas V., ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE la referida escritura pública guarda conformidad con el informe y el memorando N° SC.IIC.IAE.88.342 de 10 de mayo de 1988, emitidos por el Departamento de Inspección de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Inspección y Control de la Entidad;

QUE se ha presentado el carné de afiliación a la Cámara de la Pequeña Industria de Pichincha, signado con el N° A.P. 4311 de 23 de junio de 1988;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N° DJ.CAE.88.420 de 4 de julio de 1988, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "FABRICA DE ALIMENTOS S.A. FALIMERSA", con domicilio en Quito, con un capital social de DOS MILLONES DE SUCRES (S/2'000.000,00), dividido en 2.000 acciones ordinarias y nominativas de (S/1.000,00) UN MIL SUCRES de valor cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.



FABRICA DE ALIMENTOS S.A. PALINCESA

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Ruminahui, inscriba la transferencia de dominio que realiza el Gral. (r) Luis Cevallos, en favor de la compañía FABRICA DE ALIMENTOS S.A. PALINCESA del inmueble constante en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

6 JUL. 1988

Econ. Gilberto Novoa Montalvo

DJ.CAE.  
LHC/FCHI

Por orden dada por el Superintendente de Compañías, Encargado, en el presente Artículo Tercero de su Resolución # 88-1.1.1.-1174, con esta fecha queda inscrita la transferencia de dominio otorgada el cinco de abril del presente año, ante el Notario doctor Roberto Salgado Salgado, a fojas 451, número 484 del Registro de Propiedad.-

Sangolquí, a 17 de Agosto de 1.988



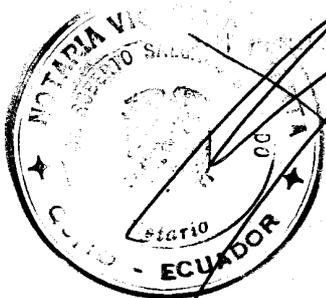
El Registrador

*[Handwritten signature]*

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el número 1440 del Registro Mercantil, tomo 119.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.- EL REGISTRADOR.-

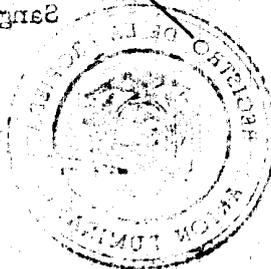


*[Handwritten Signature]*  
Dr. Carlos García Guandara  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



Por orden dada por el Superintendente de Compañías, encargado en el presente Artículo Tercero de un Resolución # 88-1.1.1.-1174, con esta fecha queda inscrita la transferencia de dominio otorgada el cinco de abril del presente año, ante el Notario doctor Roberto Salgado Salgado a folios 181, número 181 del registro de propiedades. Sanquifala a 17 de Agosto de 1988

El Registrador



ZON DE PROTOCOLIZACION : A petición de parte interesada, con esta fecha y en dieciséis fojas útiles, protocolizo en el Registro de escrituras publicas de la Notaría Vigésimo Cuarta del Cantón actualmente a mí cargo, la cons-

titución de Compañía Anónima " Fábrica de Alimentos S.A., FALIMENSA, que antecede .----- Quito, a veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.-----

El Notario ( firmado ) Dr. Salgado R .- Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Vigésimo Cuarto (hay un sello)

Es fiel y SEGUNDA

copia certificada, del documento que antecede, protocolizado ante el Notario Titular, y, en fe de ello confiero en mi calidad de Notario Suplente esta, sellada y firmada, en Quito, a veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho.



El Notario,

*Javier Pallares*  
Dr. Javier Pallares  
NOTARIO SUPLENTE